



2. Original o fotocopia compulsada de los contratos debidamente registrados y sellados por el SEXPE y Anexos en su caso, relativos a cada trabajador discapacitado objeto de una nueva contratación.

Los contratos y contrat@s de las siguientes trabajadoras, no están compulsadas:

- Iuliana Vlap.
- Manuela Martínez Martín.
- Ana B. Gutiérrez Piña.
- Isabel Olivenza Amores.

3. Original o fotocopia compulsada del alta o cambio de contrato en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

El Alta en Seg. Soc. de Iuliana Vlap, no está compulsada.

4. Documentos de variación de jornada comunicado al SEXPE, así como documento de variación de jornada/cambio de contrato debidamente presentada ante la Seguridad Social.

Enviar variación de jornada e IDC de Isabel Olivenza Amores.

5. El Justificante bancario del ingreso de las nóminas no ha sido enviado.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley referida.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. La Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º MV-0182-12, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083793)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado CEE Pulcroservice, SL, relativo al expediente MV-0182-12, se comunica, a los efec-



tos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (Costes Salariales) en CEE, formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo: febrero-2012, se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados:

1. TC-1: Fotocopia compulsada del TC1 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta solicitud de subvención, así como resguardo bancario de transferencia o ingreso en los casos que proceda.
2. TC-2: Fotocopia compulsada del TC2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención.
3. Original o fotocopia compulsada de los contratos debidamente registrados y sellados por el SEXPE y Anexos en su caso, relativos a cada trabajador discapacitado objeto de una nueva contratación.

Los contratos y contrat@s de las siguientes trabajadoras, no están compulsadas:

- Iuliana Vlap.
- Manuela Martínez Martín.
- Ana B. Gutiérrez Piña.
- Isabel Olivenza Amores.

4. Original o fotocopia compulsada del alta o cambio contrato en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

El Alta en Seg. Soc. de Iuliana Vlap, no está compulsada.

5. Documentos de variación de jornada comunicado al SEXPE, así como documento de variación de jornada/cambio de contrato debidamente presentada ante la Seguridad Social.

Enviar variación de jornada e IDC de Isabel Olivenza Amores.

6. Nóminas y/o recibo de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.

Por tanto, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación, por el tiempo que medie entre el presente requerimiento y su efectivo cumplimiento, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley referida.



Mérida, a 7 de agosto de 2012. La Técnico de Empleo, Soledad Gallego Donoso”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º MV-1287-11, relativo a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012083789)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado CEE Pulcroservice, SL, relativo al expediente MV-1287-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“El Centro Especial de Empleo Pulcroservice, SL, presenta solicitud de subsanación por mantenimiento del coste salarial de los trabajadores discapacitados, correspondiente al mes de octubre de 2011, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, y de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2011.

En fecha 17 de febrero de 2012 se le solicita subsanación de parte de la documentación que acompaña a la solicitud, la cual no está debidamente compulsada. De nuevo y como quiera que no se aporta correctamente la documentación solicitada, en fecha 3 de abril de 2012 se le requiere de nuevo para que proceda a su subsanación.

En fecha 18 de abril de 2012 se presenta escrito de cotejo de documentos realizado por graduado social colegiado, el cual no tiene validez en el ámbito de la Administración Pública, ya que las copias selladas de documentos originales deberán ser realizadas por funcionario público según se deduce de lo establecido en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificado entre otras por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Por ello, previamente a resolver, se le pone en conocimiento de los hechos reflejados para que en trámite de audiencia, formule las alegaciones y aporte la documentación que estime procedente, en el plazo de quince días previsto en el artículo 84, de la vigente Ley 30/1992,